

DECRETO N° 480 /

TEMUCO,

03 FEB 2026

VISTOS:

- 1.- El ordinario N° 763 de 3 de diciembre de 2025, el Secretario Municipal que Comunica Acuerdo del Concejo Municipal, que aprueba el Proyecto de Presupuesto de ingresos y gasto municipal con las indicaciones respectivas. Incluyendo los Programas y las Actividades para cada Área de Gestión y los Servicios Incorporados, Formulación y Actualización del Plan de Desarrollo Comunal y Plan Comunal de Seguridad Pública.
- 2.- El ordinario N° 46 del 21 de enero de 2026, del Secretario Municipal que Comunica Acuerdo del Concejo Municipal, que aprueba la Modificación Presupuestaria N° 7 de la Dirección de Seguridad Pública.
- 3.- El Presupuesto municipal para el año 2026, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 5.168 de fecha 15 de diciembre de 2025.
- 4.- La Ley N° 19.880 de Procedimientos Administrativos, que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.
- 5.- Las facultades que me confiere la Ley 18.695 de Orgánica Constitucional de Municipalidades, artículo 65 letra a) y 85 letra a)
- 6.- Lo previsto en la Ley 21.675, la cual Estatuye medidas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra de las Mujeres, en razón de su género.

CONSIDERANDOS:

- 1.- Que, el artículo 30 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Unidad de Administración Municipal, entre otros aspectos, hacer el seguimiento al Plan Anual de Acción Municipal.
- 2.- Que, el artículo 21 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Secretaria Comunal de Planificación Comunal, entre otros aspectos, la formulación de la estrategia municipal, como asimismo de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo de la comuna; como así mismo, evaluar el cumplimiento de los planes, programas, proyectos, inversiones y el presupuesto municipal.
- 3.- Que, el artículo 29 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Unidad de Control, entre otros aspectos, emitir trimestral, un informe, acerca del estado de avance del ejercicio programático presupuestario.
- 4.- Que, el artículo 4º, de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades señala que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación; la cultura; la salud pública; la protección del medio ambiente; la asistencia social y jurídica; la capacitación; la promoción del empleo; el fomento productivo; el turismo; el deporte; la recreación; la urbanización; la vialidad urbana y rural; la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias; el transporte y tránsito públicos; la prevención de riesgos; la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes; el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana; la

promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

5.- Que, estas funciones, por su naturaleza no forman parte de las funciones privativas, de tal forma que estas podrán desarrollarse en la medida que exista necesidades de este aspecto y que los presupuestos así lo permitan de tal forma que no tiene el carácter de permanentes.

6.- La necesidad de realizar actividades comunitarias de carácter informativo, de capacitación, orientación y atención en el ámbito de prevención del delito e incivildades a nivel comunal enmarcadas dentro del Plan Comunal de Seguridad Pública 2026-2030.

7.- Que, el artículo 4 de la Ley N° 18.883 de 1989, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales señala, que podrán contratarse sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la municipalidad; mediante decreto del Alcalde. Además, se podrá contratar sobre la base de honorarios, la prestación de servicios para cometidos específicos, conforme a las normas generales. Las personas contratadas a honorarios se registrarán por las reglas que establezca el respectivo contrato.

8.- Que, el artículo 82, de la ley N° 18.695, indica que se someterá a consideración del concejo las orientaciones globales del municipio, el presupuesto municipal y el programa anual, con sus metas y líneas de acción.

9.- Que, el artículo 65 de la ley N° 18.695, expresa que el presupuesto deberá reflejar las estrategias, políticas, planes, programas y metas.

10.- El Reglamento 006 en su artículo N° 17 y N°17 Ter que crea y señala las funciones del Departamento Igualdad De Género.

11.- Que, el Decreto Supremo N° 854 del 29.12.2004 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones posteriores, que aprueba el clasificador de gastos presupuestarios, señala que el ítem 21.04.004 Prestación de Servicios en Programas Comunitarios, comprende la contratación de personas naturales sobre la base de honorarios para la prestación de servicios ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia.

12.- Que, el Decreto Alcaldicio N° 5.168 de fecha 15 de diciembre de 2025 aprobó el presupuesto municipal para el año 2026, y que contiene, entre otros, los siguientes programas de beneficio de la comunidad, correspondientes a Programas de Servicios a la Comunidad; Programas Sociales; Programas Recreativos; Programas Culturales y Plan Comunal de Seguridad Pública por los montos que indican:

CC 14.15.10 Programa Oficina de la Diversidad \$31.055.752.-

13.- Que, es necesario establecer, formalmente, los alcances de cada uno de los programas y actividades de beneficio de la comunidad, en cuanto a objetivos, generales, objetivos específicos, metas, líneas de acción, estrategias, políticas, gastos, cronogramas de actividades, población beneficiada, recursos humanos, materiales, financieros, tecnológicos, entre otros aspectos.

14.- Que, conforme a los principios de igualdad y no discriminación, resulta necesario transversalizar el enfoque de género en la gestión municipal, incorporándolo de manera relacional, administrativa, funcional y operativa en la estructura organizacional y en los servicios que el municipio entrega a la comunidad.

15.- Que, la Ley N° 21.675 establece la obligación del Estado, en todos sus niveles, de adoptar medidas integrales de prevención, atención, protección y erradicación de la violencia contra las mujeres en razón de su género, correspondiendo a los municipios un rol fundamental en su implementación a nivel local.

16.- Que, para el cumplimiento de los objetivos institucionales en materia de igualdad de género, resulta necesario promover la coordinación intersectorial e interdepartamental, así como la articulación con organizaciones comunitarias y actores relevantes del territorio.

DECRETO:

1. Apruébese el siguiente Programa en beneficio de la comunidad, cuyo monto inicial presupuestado para el año 2026, alcanza a la suma que se indica:

Oficina de la Diversidad \$31.055.752.-
--

2. El objetivo general del programa es el siguiente:

Ejecutar una unidad municipal especializada en la atención, orientación y promoción de derechos de personas de las diversidades y disidencias sexo-genéricas en la comuna de Temuco, mediante la generación de espacios seguros, el fortalecimiento de la participación social y política, y la articulación de acciones de promoción, orientación y derivación para el acceso equitativo a servicios de salud, educación y trabajo, contribuyendo a la prevención de la discriminación y las violencias por motivos de género y diversidad.
--

3. Los objetivos específicos del programa es el siguiente:

1. Brindar orientación, atención e intervención psicojurídica especializada a personas de la comunidad LGBTIQANB+ y sus familias frente a situaciones de violencia, crímenes de odio, discriminación arbitraria y otras vulneraciones de derechos.
2. Sensibilizar respecto a la valorización de la diversidad, la inclusión y la no discriminación de las personas de las disidencias sexo-genéricas en las instituciones comunales y organizaciones sociales y comunitarias del ámbito de la educación, el trabajo, la salud pública y la administración municipal.
3. Participar de la coordinación intersectorial entre actores públicos, privados y de la sociedad civil que permitan promover y garantizar los derechos fundamentales de las diversidades y disidencias sexo-genéricas para prevenir y abordar los actos de violencia y discriminación.

4. Mediante el programa individualizado, se entregarán los siguientes servicios o productos, con el objetivo que se indica:

OBJETIVO	ACTIVIDADES
A. Brindar orientación, atención e intervención especializada a personas de la comunidad LGBTIQANB+, frente a situaciones de violencia, crímenes de odio, discriminación arbitraria y otras vulneraciones de derechos.	A1. Atención psicológica, y/o jurídica a personas LGBTIQANB+ y sus familias/cuidadores que enfrenten situaciones de discriminación, violencia o vulneración de derechos, incluyendo contención, orientación y derivación cuando corresponda.
B. Sensibilizar respecto a la valorización de la diversidad, la inclusión y no discriminación de las personas de las disidencias sexo-genéricas en las	B1. Actualización de material de sensibilización. B2. Participación en actividades comunitarias, territoriales y ferias comunales

instituciones comunales del ámbito de educación, salud pública y en la administración municipal.	para promover derechos, prevenir discriminación y acercar la oferta programática municipal a la ciudadanía. B3. Talleres de sensibilización para público en general respecto a conceptos fundamentales de sexualidad, normativas chilenas que resguardan los derechos de personas LGBTIQANB+ (Ley 21.120, Ley 20.609, etc) y atención afirmativa. B4. Jornadas comunitarias y participativas de visibilización para toda persona en su diversidad. B5. Jornada preventiva de respuesta al VIH/SIDA.
C. Desarrollar coordinación interinstitucional entre actores públicos, privados y de la sociedad civil que permitan garantizar derechos fundamentales de las diversidades y disidencias sexo-genéricas para prevenir y abordar los actos de violencia y discriminación	C1. "Mesas intersectoriales de carácter bi-mensual, con participación de organismos públicos y privados, orientadas al abordaje integral de la violencia y la discriminación."

5. Las personas o comunidad beneficiada con el programa indicado, es la siguiente:

La población de la comuna de Temuco, con prevalencia en orientación y asesoría a personas pertenecientes a las disidencias sexo genéricas de la comuna de Temuco. En la correcta ejecución del Plan Comunal de Seguridad está orientada a servir a toda la comuna de Temuco que supera los 280.000 habitantes
--

6. El cronograma de actividades mensuales para dar cumplimiento al programa es la siguiente, de acuerdo con los periodos de tiempo que se indican:

Mes y Fecha estimada de la actividad	Actividad y detalle de las tareas y funciones de ella.	Costo estimado de la actividad.
Enero a Diciembre	A1. Atención psicológica, y/o jurídica a personas LGBTIQANB+ y sus familias/cuidadores que enfrenten situaciones de discriminación, violencia o vulneración de derechos, incluyendo contención, orientación y derivación cuando corresponda.	\$27.855.744
Enero a Noviembre	C1. Mesas intersectoriales	\$400.000
Febrero	B1. Actualización de material de sensibilización	0
Febrero a Noviembre	B2. Participación en actividades comunitarias, territoriales y ferias comunales para promover derechos, prevenir discriminación y acercar la oferta programática municipal a la ciudadanía.	\$1.500.000
Enero a Noviembre	B3. Talleres de sensibilización para público en general respecto a conceptos fundamentales de sexualidad, normativas chilenas que resguardan los derechos de personas LGBTIQANB+ (Ley 21.120, Ley 20.609, etc) y atención afirmativa.	\$500.000

Marzo a Diciembre	B4. Jornadas comunitarias y participativas de visibilización para toda persona en su diversidad.	\$400.000
Diciembre	B5. Jornada preventiva de respuesta al VIH/SIDA.	\$400.000
Total del Programa		\$31.055.744

7. El costo estimado de las actividades del Programa individualizado, de acuerdo a las tareas y/o funciones que se indican, agrupados en los siguientes recursos destinados a los objetivos que en cada caso se indican:

Recursos, para cada actividad definida	Bienes y servicios a adquirir	Costos estimados
	A1. Atención psicológica, y/o jurídica a personas LGBTIQANB+ y sus familias/cuidadores que enfrenten situaciones de discriminación, violencia o vulneración de derechos, incluyendo contención, orientación y derivación cuando corresponda. B1. Actualización de material de sensibilización B2. Participación en actividades comunitarias, territoriales y ferias comunales para promover derechos, prevenir discriminación y acercar la oferta programática municipal a la ciudadanía. B3. Talleres de sensibilización para público en general respecto a conceptos fundamentales de sexualidad, normativas chilenas que resguardan los derechos de personas LGBTIQANB+ (Ley 21.120, Ley 20.609, etc) y atención afirmativa. B4. Jornadas comunitarias y participativas de visibilización para toda persona en su diversidad. B5. Jornada preventiva de respuesta al VIH/SIDA. C1. Mesas intersectoriales.	
Recursos humanos	1 Psicólogo/a/e - Desarrollar 1 taller al mes sobre prevención de la violencia y discriminación en contra de las personas de las diversidades sexo/genéricas. - Desarrollar 5 atenciones psicológicas al mes, de primera acogida, orientación y/o terapia clínica con personas de las diversidades sexo genéricas en caso de discriminación o violencias asociadas a su orientación, expresión o identidad de género, que ingresen tanto por demanda espontánea como por derivación interinstitucional.	\$13.927.872

	- Registrar la atención en ficha destinada al efecto.	
Recursos Materiales	Materiales de oficina	\$300.000
Recursos Financieros	Materiales y útiles de aseo	\$200.000
	Alimentos y actividades municipales	\$800.000
	Subtotal:	\$15.227.872
	A1. Atención psicológica, y/o jurídica a personas LGBTIQANB+ y sus familias/cuidadores que enfrenten situaciones de discriminación, violencia o vulneración de derechos, incluyendo contención, orientación y derivación cuando corresponda. B1. Actualización de material de sensibilización B2. Participación en actividades comunitarias, territoriales y ferias comunales para promover derechos, prevenir discriminación y acercar la oferta programática municipal a la ciudadanía. B3. Talleres de sensibilización para público en general respecto a conceptos fundamentales de sexualidad, normativas chilenas que resguardan los derechos de personas LGBTIQANB+ (Ley 21.120, Ley 20.609, etc) y atención afirmativa. B4. Jornadas comunitarias y participativas de visibilización para toda persona en su diversidad. B5. Jornada preventiva de respuesta al VIH/SIDA. C1. Mesas intersectoriales.	
Recursos Humanos	1 Abogado/a/e - Desarrollar 1 taller al mes sobre prevención de la violencia y discriminación en contra de las personas de las diversidades sexo-genéricas. - Realizar 3 entrevistas de primer apoyo, orientación e información y/o de primera acogida y registro de atenciones a la diversidad de personas consultantes y gestionar derivaciones a otros programas municipales o instituciones externas. - Patrocinar causas relativas a la rectificación de nombre y sexo registral de persona mayor de 14 y menor de 18 años ante el Tribunal de Familia de Temuco. - Registrar la atención en ficha destinada al efecto.	\$13.927.872
Recursos Materiales		\$0

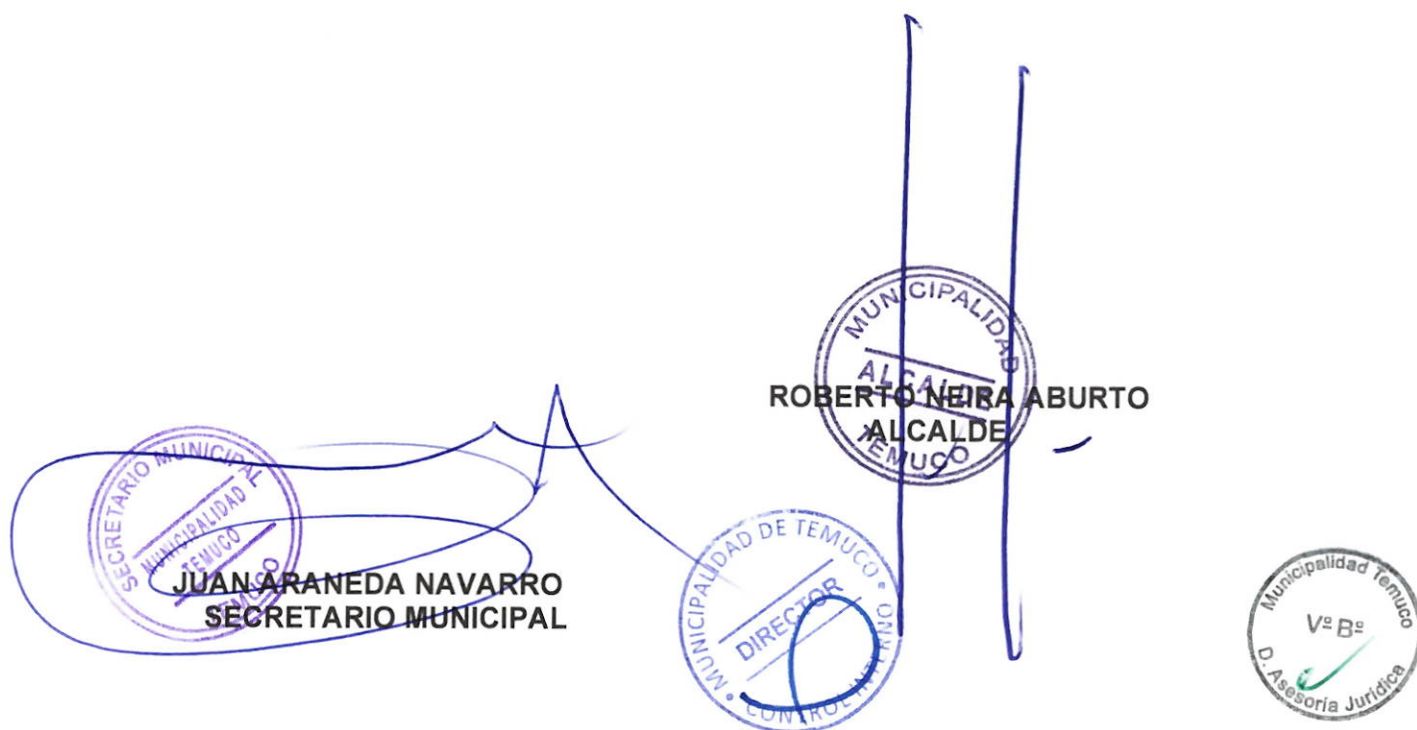
Recursos Financieros	Serv. Impres. Progr. y actividades	\$1.200.000
	Premio programas y actividades	\$ 700.000
	Subtotal:	\$15.827.872
	Costo total de las actividades	\$31.055.744

8. Será responsable de llevar a efectos las actividades del Programa indicado:

La Dirección de Seguridad Pública.

9. La unidad antes mencionada emitirá informes trimestrales, tanto cuantitativos como cualitativos y también financieros, de las actividades del programa individualizado, las cuales se enviarán a la Dirección de Control y a la Dirección de Administración y Finanzas, en la forma que éstas determinen.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,



RGL/cpv.

Distribución:

- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Control
- Alcaldía
- Dirección de Secretaría Municipal
- Departamento Igualdad de Género
- Oficina de Seguridad Pública
- Oficina de Partes